

10.07 – SORGO DE GRANO (GRANÍFERO).

Esta partida solamente comprende las variedades de sorgo conocidas como sorgo de grano o granífero, cuya semilla puede utilizarse como cereal en la alimentación humana. Está, por tanto, comprendido aquí el sorgo de variedades tales como el *caffrorum* (kafir), *cernuum* (doura blanco o zahína), *durra* (doura pardo) y *nervosum* (kaoliang).

Se **excluyen** de la partida el sorgo forrajero (utilizado para obtener heno o para ensilar), tal como la variedad *halepensis* (halepense), el sorgo hierba (utilizado para producir pastos), tal como la variedad *sudanensis* (sudanense) o los sorgos dulces o azucareros (utilizados en especial en la fabricación de jarabe o melazas), tal como la variedad *saccharatum*. Cuando estas variedades de sorgo se presentan como semilla para siembra, se clasifican en la partida **12.09**. En los demás casos, sorgo forrajero y sorgo hierba pertenecen a la **partida 12.14** y el sorgo dulce a la **partida 12.12**. También se **excluye** el sorgo de escobas (*Sorghum vulgare var. technicum*), que se clasifica en la **partida 14.03**.